



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **“Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas”**, y;

Con fundamento en la fracción IV, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 21 de Enero de 2021, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, presento ante este Poder Legislativo la iniciativa de **“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas”**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, el día 27 de Enero del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Séptima Legislatura.

II. Materia de la Iniciativa. –

La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo homologar al presente cuerpo normativo, el término de 25 días que corresponde a la presentación de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones federales que se encuentra previsto en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Valoración de la Iniciativa. –

Que con la aprobación de esta iniciativa se logrará mantener nuestro ordenamiento jurídico base para regular la administración de los fondos públicos y los procedimientos que en el mismo se instauran, actualizado y apegado a los criterios que a nivel federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

Ahora bien, es responsabilidad del Gobierno el Estado, mantener actualizado el marco jurídico regulador de las diferentes áreas que Integra la Administración Pública Estatal, procurando siempre otorgar al gobernado de las disposiciones legales que le permitan afrontar los diversos procesos y procedimientos administrativos instaurados en el estado de derecho que rige de forma general.

Bajo ese contexto, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, es el ordenamiento jurídico base para regular la administración de los fondos públicos y es por ello que, los procedimientos que en el mismo se instauran, deben estar debidamente actualizados y apegados a los criterios que a nivel federal se encuentran considerados; por lo que, la presente reforma no generan impacto presupuestario, puesto que no implican costo para su implementación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asimismo, es de vital importancia homologar al presente cuerpo normativo, el término



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Hacienda
Sexagésima Séptima Legislatura.**

de 25 días que corresponde a la presentación de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que se encuentra previsto en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo Único: Se reforma el primer párrafo del inciso b), de la fracción I, del artículo 339 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 339.- Los Organismos ...

Para efectos...

La Secretaría...

Los Organismos ...

En relación...

La Información...

Para dar cumplimiento...

I. Los Organismos Públicos...

a) ...

b) Informar y validar trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos establecido por la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Séptima Legislatura.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los 25 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Dicha información...

1. al 4...

c) a la j) ...

II. a la III...

Transitorios.

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a los dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

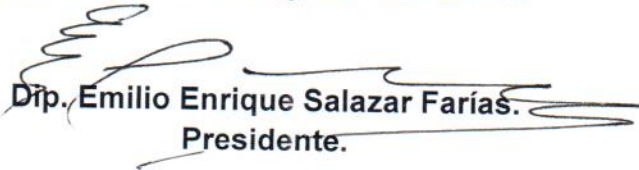
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de Enero de 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Séptima Legislatura.

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Hacienda
Del Honorable Congreso del Estado


Dip. Emilio Enrique Salazar Farías.
Presidente.

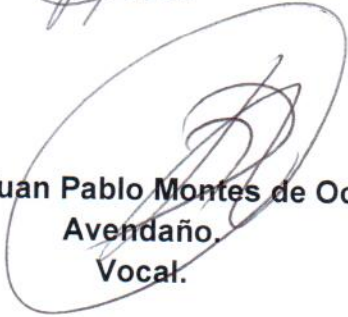
Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo.
Vicepresidenta.

Dip. Adriana Bustamante Castellanos.
Secretaria.


Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.
Vocal.


Dip. Flor de María Guirao Aguilar.
Vocal.

Dip. Rosa Netro Rodríguez.
Vocal.


Dip. Juan Pablo Montes de Oca
Avendaño.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.